

En el modelo MG340hd:

Tensión de referencia	Intensidades de base y máximas	Denominación	Precio máximo de venta Pesetas
3 x 127/220 V	15(60)A	MG340hdf3	37.734
3 x 220/380 V	15(60)A	MG340hdf3	37.734

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 23 de enero de 1986.-El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2588** REAL DECRETO 2664/1985, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Expósito Piris y Carlos García Salor.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Expósito Piris y Carlos García Salor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de 6 de febrero de 1984, les condenó como autores, el primero, de dos delitos de robo, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, respectivamente, y el segundo como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

Vengo en indultar a Joaquín Expósito Piris y Carlos García Salor, conmutando la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor impuesta a ambos por la de un año de igual prisión a cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**2589** REAL DECRETO 2665/1985, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen García Baña.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen García Baña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 27 de febrero de 1982, la condenó como autora de tres delitos de aborto, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y siete años de inhabilitación especial por cada uno de dichos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

Vengo en indultar a María del Carmen García Baña, conmutando cada una de dichas penas privativas de libertad por las de un año de igual prisión, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**2590** REAL DECRETO 2666/1985, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martín Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Martín Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 11 de mayo de 1982, como autor de un delito de homicidio, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

Vengo en indultar a Francisco Martín Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**2591** REAL DECRETO 2667/1985, de 18 de diciembre, por el que se indulta a José Antonio Alcocer Gabaldón.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Alcocer Gabaldón, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 1 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de otro, de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante un año; en sentencia de 23 de noviembre de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años y cuatro meses de presidio menor de un delito de robo, a la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; de un delito de sustitución de placa de matrícula legítima de vehículo automóvil, a la de seis meses y un día de presidio menor y multa de 200.000 pesetas; de un delito de detención ilegal, a la de seis meses y un día de presidio menor, y de un delito de depósito de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y en sentencia de 26 de septiembre de 1981, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

Vengo en indultar a José Antonio Alcocer Gabaldón, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia, o en su caso, la renuncia a ellas por parte de los perjudicados.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**2592** REAL DECRETO 2668/1985, de 18 de diciembre, por el que se indulta a Alberto Ramón Mendiguren Abendibar.

Visto el expediente de indulto de Alberto Ramón Mendiguren Abendibar, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 16 de julio de 1983, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas y en sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 29 de septiembre de 1984, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Nacional en 16 de junio de 1983, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de once años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.